Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., A.C.

Expediente: DIT 0833/2022

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta en contra del **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.,** se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. Con fecha quince de septiembre de dos mil veintidós, se tuvo por recibido en este Instituto, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.,** en el cual se señala lo siguiente:

> **Descripción de la denuncia:**
> *"Los hipervínculos no funcionan ni llevan a ningún documento." [sic]*

Cabe precisar que en el apartado de "Detalles del incumplimiento" generado por la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que el incumplimiento denunciado por la persona denunciante versa sobre el **formato 46b LGT_Art_70_Fr_XLVI de la fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General)**, correspondiente a las opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo, respecto de los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintiuno.

II. Con fecha quince de septiembre de dos mil veintidós, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0833/2022** a la denuncia de referencia, y por razón de competencia, fue turnada a la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha quince de septiembre de dos mil veintidós, la Secretaría de Acceso a la Información remitió mediante correo electrónico el oficio **INAI/SAI/1420/2022**, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha veinte de septiembre de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta, toda vez que ésta cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha veinte de septiembre de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente al **formato 46b LGT_Art_70_Fr_XLVI de la fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General**, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), a fin de determinar el estado de la información al momento de la admisión de la denuncia, para los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintiuno, como se observa a continuación:

- Para el primer trimestre del ejercicio dos mil veintiuno se encontró un registro relativo a las opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo, como se puede observar en la siguiente imagen:

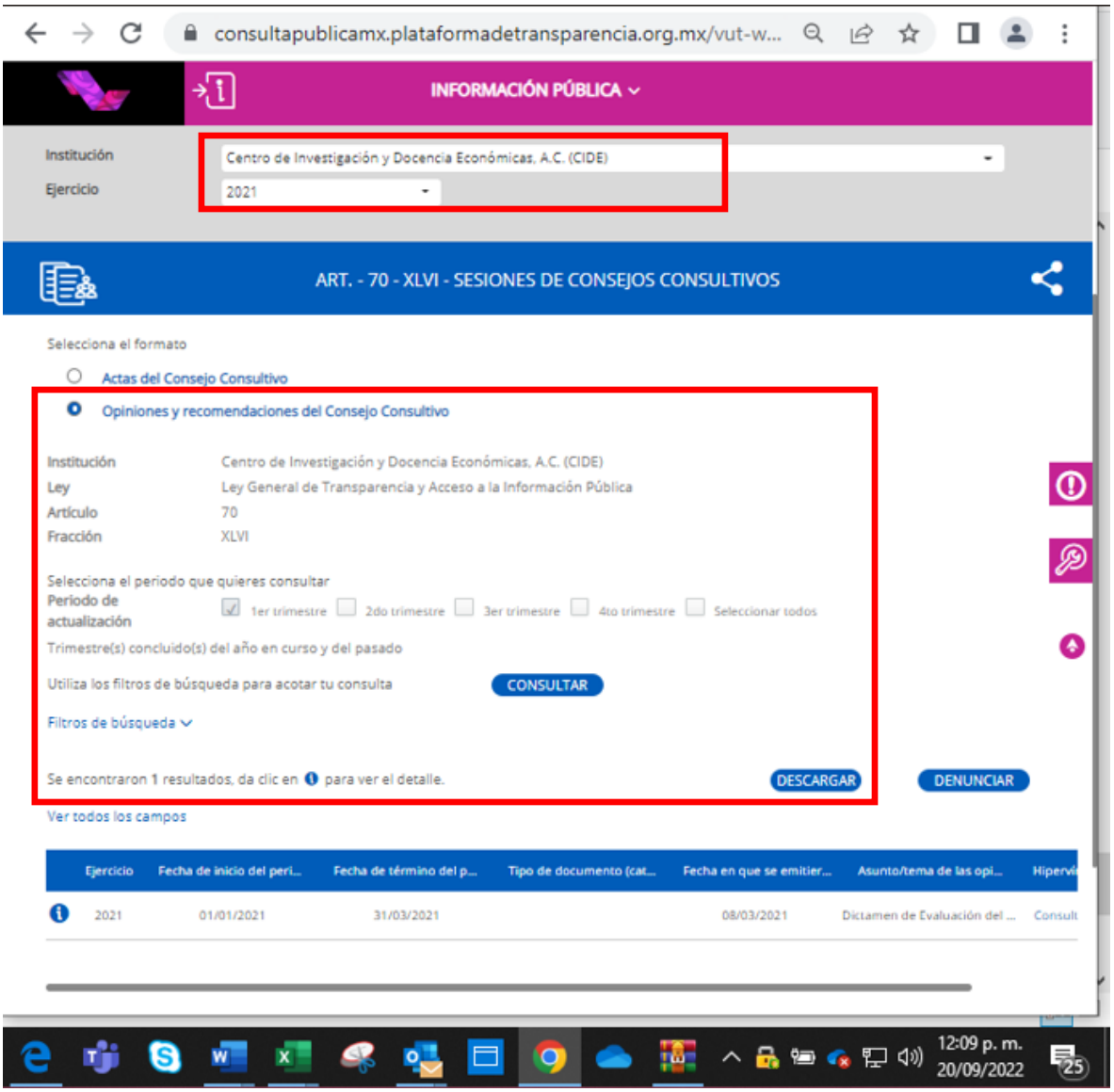

- Para el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintiuno se encontron dieciséis registros relativos a las opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo, como se puede observar en la siguiente imagen:

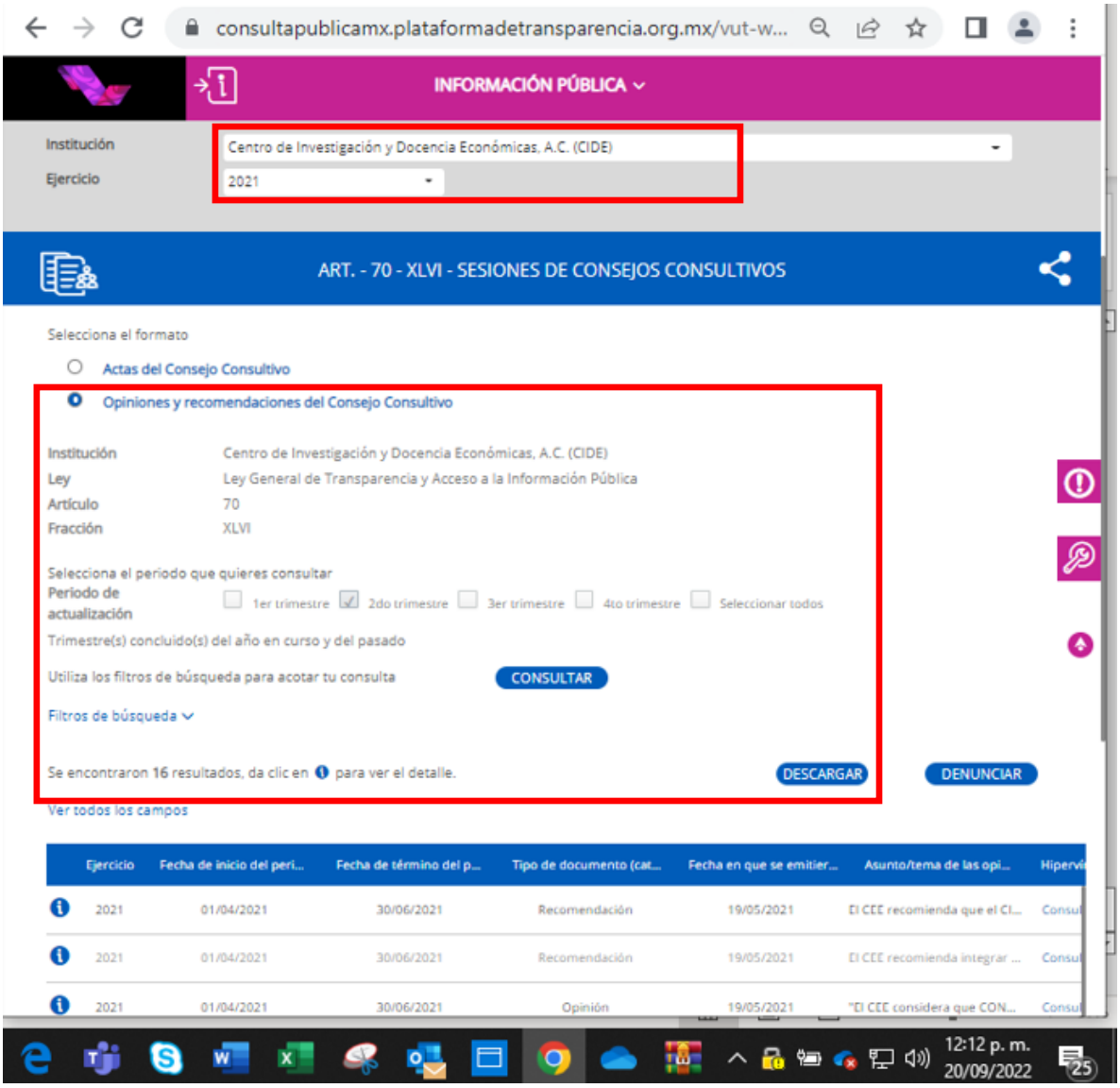

- Para el tercer trimestre del ejercicio dos mil veintiuno no encontraron registros relativos a las opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo, como se puede observar en la siguiente imagen:

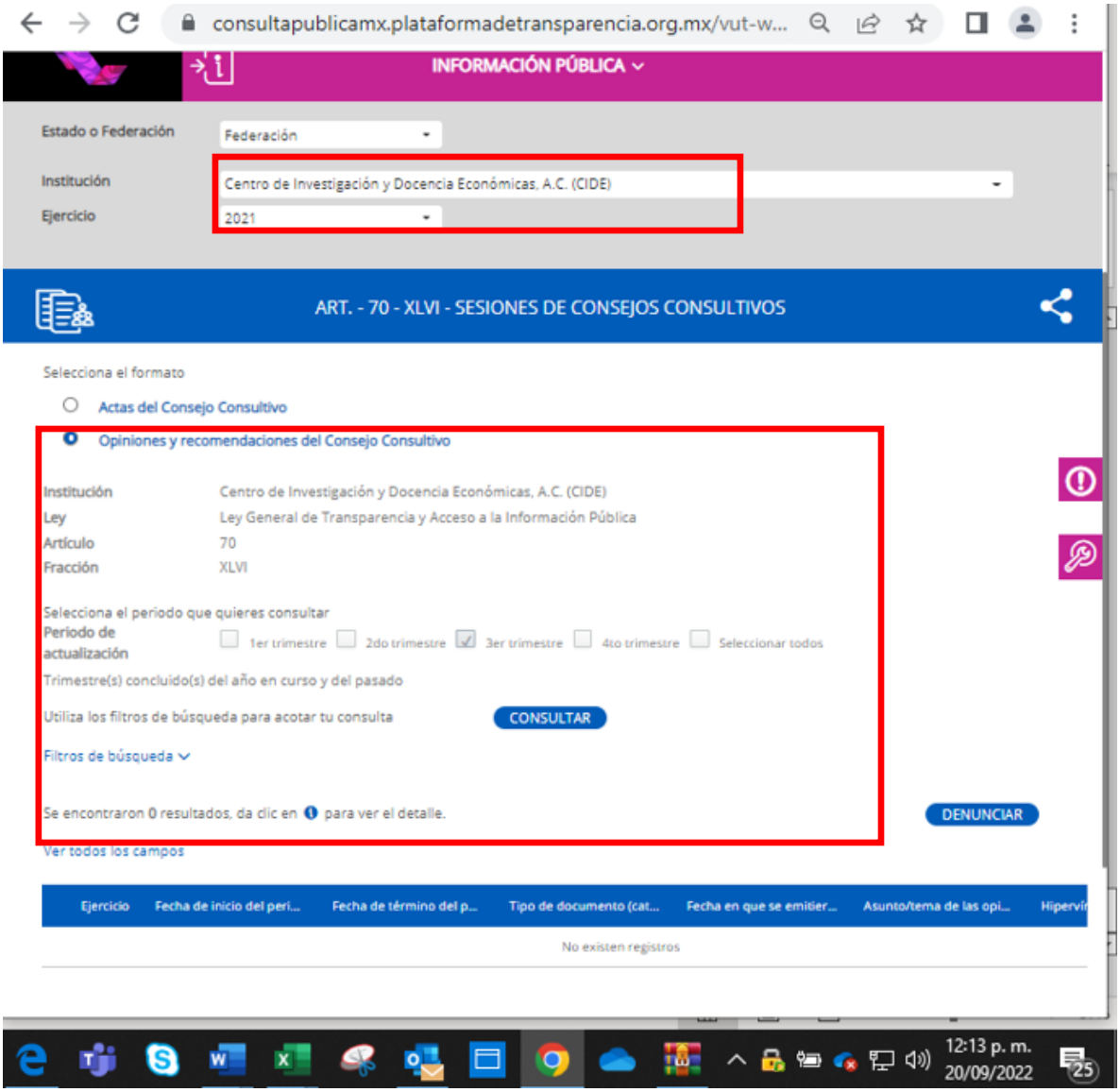

- Para el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno no se encontraron registros relativos a las opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo, como se puede observar en la siguiente imagen:

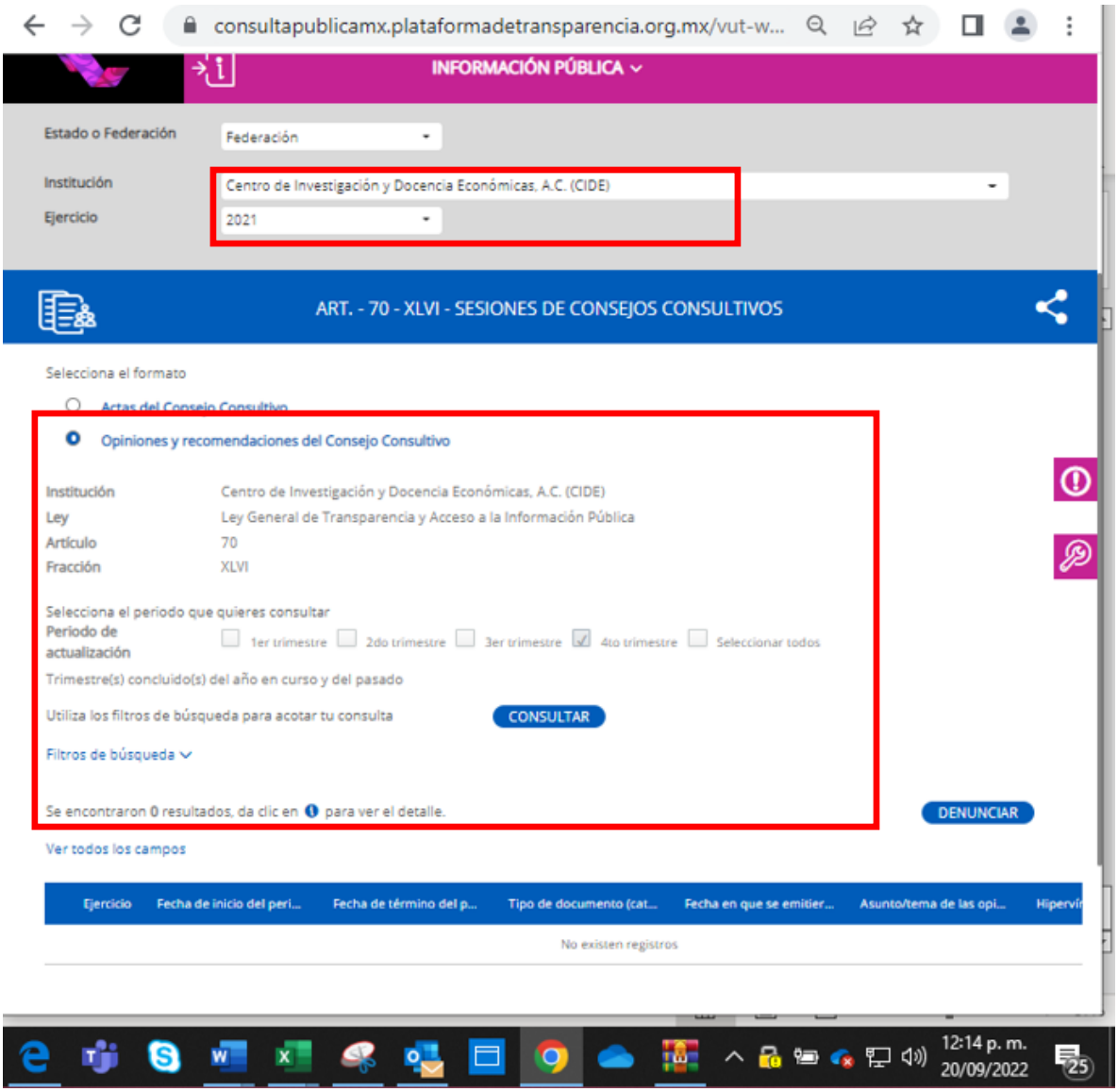

VI. Con fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la persona denunciante la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral de dos mil veintidós, se notificó a la

Unidad de Transparencia del **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.,** la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, a través de la Herramienta de Comunicación, se recibió el oficio no. **UTCIDE/280/2022** de la misma fecha de su presentación, dirigido al Director General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, y suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia y Apertura Gubernamental del **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.,** mediante el cual manifestó lo siguiente:

> |*"[…]*
>
> *Con el propósito de dar cumplimiento al requerimiento No. IFAI-REQ-002359-2022-A del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante el cual se notifica el acuerdo emitido en el expediente DIT 0833/2022, sobre la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, contenida en el* ***formato 46b LGT_Art_70_Fr_XLVI, de la fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,*** *relativo a las opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo, la cual consiste en****: "Los hipervínculos no funcionan no llevan a ningún documento."*** *(SIC), para los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintiuno.*
>
> *Por lo anterior, en cumplimiento del numeral* ***CUARTO*** *del Acuerdo, indico lo siguiente:*
>
> *Se adjunta el oficio emitido por la Coordinación de Tecnologías de la Información (CTIC) en el que se da respuesta al requerimiento. Asimismo, se comunica que la información se encuentra disponible para consulta pública, y que consta en el formato correspondiente cargado en el segundo trimestre 2021 de la PNT, por ser el único trimestre en el que se recibió información que se debe reportar de acuerdo al proceso de validación del documento que se reporta.*
>
> […]"

A este informe justificado se anexó el oficio no. **CSC/333/2022** de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia, y suscrito por el Coordinador de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.,** mediante el cual manifestó lo siguiente:

"[…]

En respuesta a su oficio UTCIDE/273/2022, de fecha 21 de septiembre del presente año, y específicamente para dar respuesta a la notificación que llegó al Unidad de Transparencia del CIDE, del acuerdo emitido por el INAI en el expediente DIT 0833/2022, mediante el cual indican lo siguiente:

***Visto** el escrito de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, en contra del sujeto obligado **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., A. C**., recibido en este Instituto **el quince de septiembre dedos mil veintidós, por presuntamente no encontrarse correctamente cargada la fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General),** de conformidad con los dispuesto en los artículos 89, 90 y94 de la Ley General, así como 81, 82 y 86 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal), en relación con lo previsto en el artículo 37,fracción XVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Trasparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como lo establecido en los artículos Primero, Segundo, Fracción IV, y Décimo Primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), esta Dirección General de Enlace es competente para emitir el presente acuerdo y determinar la admisión de la denuncia del expediente en que se actúa en atención a los siguientes:*

CONSIDERANDO:

1-Que una vez analizado el escrito de mérito, es advierte que cumple con los requisitos de admisibilidad establecidos en el artículo 91 de la Ley General, 83 de la Ley Federal y con el artículo Noveno de los Lineamientos de denuncia y que no es actualiza ninguna de las causales de improcedencia señaladas en los artículos 88 y 89 de la Ley Federal, así como del artículo Décimo Tercero de los Lineamientos de denuncia.
Por lo anterior, esta Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales. Financieras, Fondos y Fideicomisos de este Instituto dicta los siguientes:

ACUERDOS:

***PRIMERO.** Toda vez que cumple con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General, 83 de Ley Federal, y en el numeral Noveno de los Lineamientos de Denuncia es admite la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, contenidas en el **formato 46bLGT_Art_70_FR_XLVI, de la fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General**, relativo a las opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo, la cual consiste en: "Los hipervínculos no funcionan ni llevan a ningún documento." (SIC), para los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintiuno.*

SEGUNDO. - *Fórmese el expediente identificado con el número DIT 0833/2022.*

TERCERO*. Para efectos de determinar el estado en el que se encuentra la información materia de la denuncia, es ordena la descarga de la información que es encuentra en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia del sujeto obligado denunciado correspondiente al formato* ***46b LGT_Art_70_FR_XLVI, de la fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General****, relativo a las opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo, para los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintiuno.*

CUARTO. *De conformidad con el artículo 94 y 95 de la Ley General, 90 y 91 de la Ley Federal y el artículo Décimo Sexto de los Lineamientos de Denuncia , se requiere al sujeto obligado* ***Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., A. C****., para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo rinda un informe justificado respecto de los hechos y motivos de la denuncia que nos ocupa en los término del punto PRIMERO del presente Acuerdo.*

En relación con los acuerdos emitidos, al Coordinación de Tecnologías de la Información y Comunicación, le informa que se encuentra en la fase de reestructuración de los sitios web institucionales con los que actualmente cuenta dicho Centro, esto conlleva a la actualización, migración y puesta a punto en una nueva infraestructura, así como un nuevo modelo de trabajo y administración de los recursos.

Por lo anteriormente mencionado, esta Coordinación hace mención que toda al documentación antes alojada en el sitio: https://www.cide.edu sección transparencia, se está integrando al nuevo sitio, los hipervínculos sí se visualizan con una conexión no segura, derivado ala falta y configuración de un certificado de seguridad que se aplicara a nivel dominio una vez que se integre al 100% toda la infraestructura de sitios web institucionales, dichos hipervínculos e información vertida en el sitio http://transparencia.cide.edu están visibles con el modelo "http" y no "https".

[…]"

IX. Con fecha veintisiete de septiembre dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente al **formato 46b LGT_Art_70_Fr_XLVI de la fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General**, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), a fin de determinar el estado de la información al momento de la admisión de la denuncia, para los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintiuno, como se observa a continuación:

- Para el primer trimestre del ejercicio dos mil veintiuno se encontró un registro relativo a las opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo, como se puede observar en la siguiente imagen:

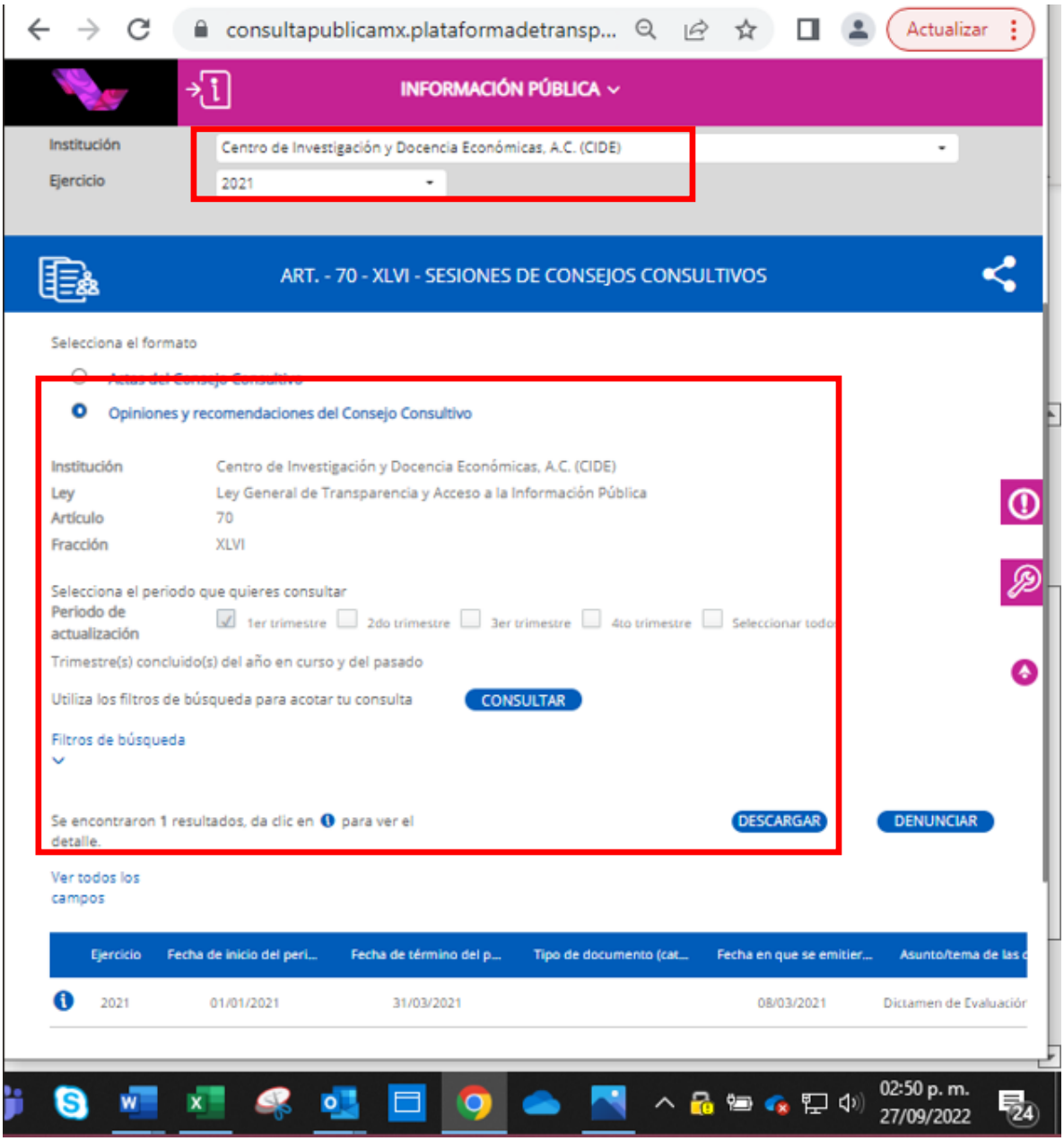

- Para el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintiuno se encontraron dieciséis registros relativos a las opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo, como se puede observar en la siguiente imagen:

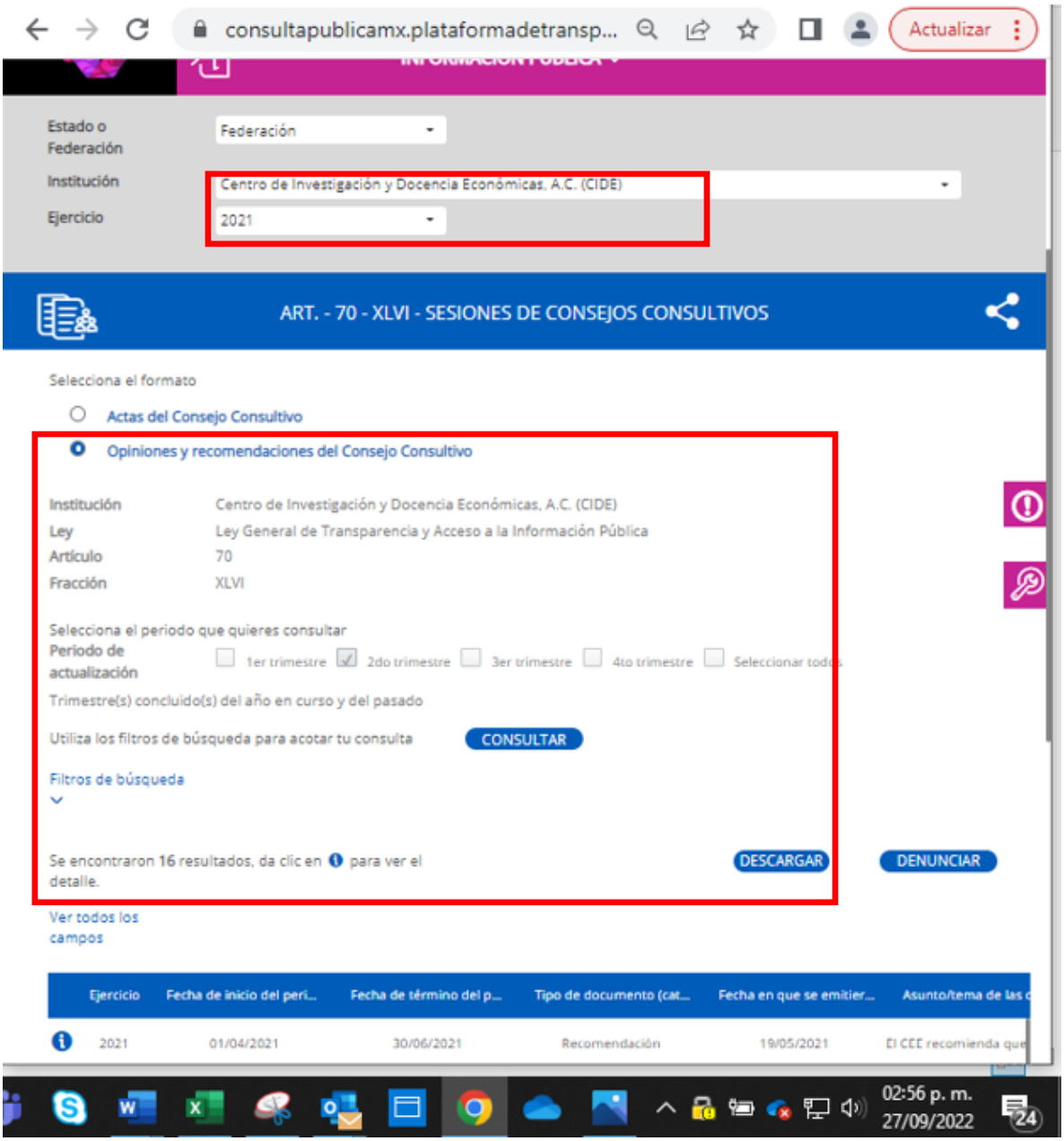

- Para el tercer trimestre del ejercicio dos mil veintiuno se encontró un registro relativo a las opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo, como se puede observar en la siguiente imagen:

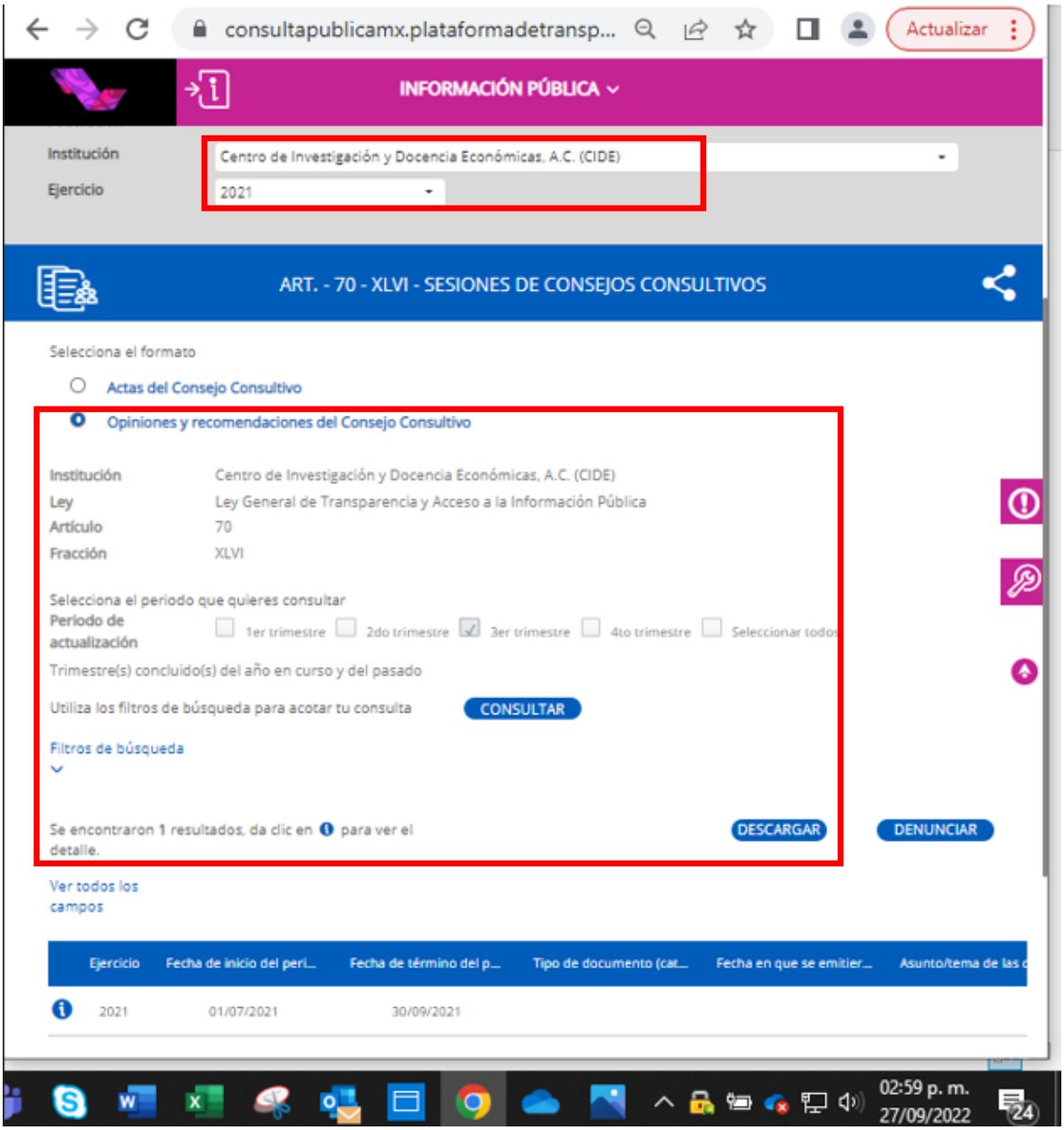

- Para el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno se encontró un registro relativo a las opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo, como se puede observar en la siguiente imagen:

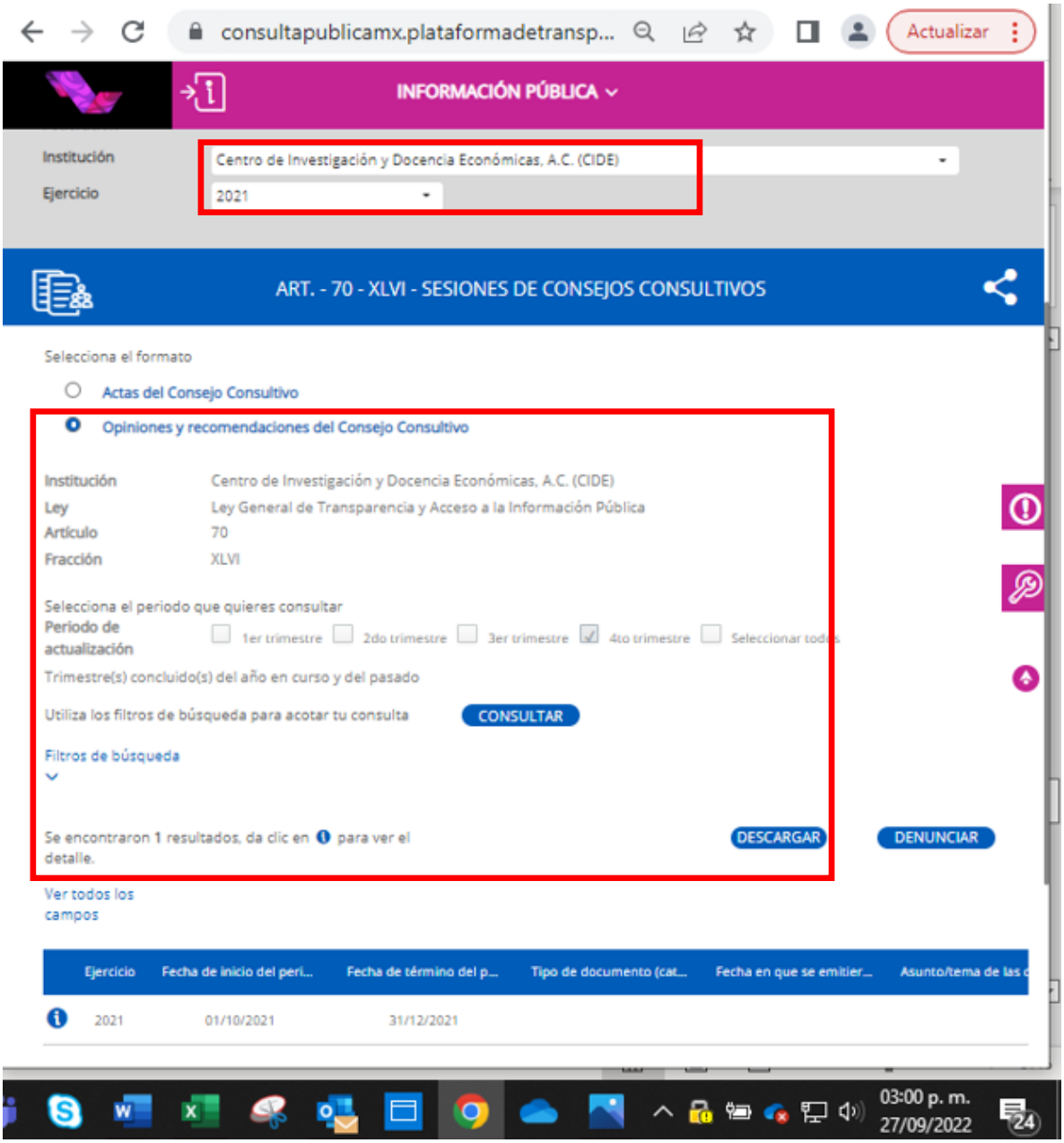
consultapublicamx.plataformadetransp...
Actualizar
INFORMACIÓN PÚBLICA
Institución
Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE)
Ejercicio
2021
ART. - 70 - XLVI - SESIONES DE CONSEJOS CONSULTIVOS
Selecciona el formato
Actas del Consejo Consultivo
Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo
Institución
Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE)
Ley
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo
70
Fracción
XLVI
Selecciona el periodo que quieres consultar
Periodo de actualización
1er trimestre
2do trimestre
3er trimestre
4to trimestre
Seleccionar todos
Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado
Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta
CONSULTAR
Filtros de búsqueda
Se encontraron 1 resultados, da clic en para ver el detalle.
DESCARGAR
DENUNCIAR
Ver todos los campos
Ejercicio
Fecha de inicio del perí...
Fecha de término del p...
Tipo de documento (cat...
Fecha en que se emitier...
Asunto/tema de las
2021
01/10/2021
31/12/2021
03:00 p. m.
27/09/2022

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6o, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho

SEGUNDO. Mediante el escrito de denuncia presentado por la persona denunciante, se denunció el posible incumplimiento por parte del **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.,** a la obligación de transparencia establecida en el **formato 46b LGT_Art_70_FR_XLVI, de la fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General,** relativo a las opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo, pues a consideración de la la persona denunciante, los hipervínculos no funcionan ni llevan a ningún documento, respecto de los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintiuno.

Una vez admitida la denuncia, el **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.,** a través de su informe justificado, manifestó lo siguiente:

- Que el sujeto obligado que se encuentra en la fase de reestructuración de los sitios web institucionales con los que actualmente cuenta dicho Centro, esto conlleva a la actualización, migración y puesta a punto en una nueva infraestructura, así como un nuevo modelo de trabajo y administración de los recursos.

- Que toda la documentación antes alojada en el sitio: https://www.cide.edu sección transparencia, se está integrando al nuevo sitio, los hipervínculos sí

se visualizan con una conexión no segura, derivado de la falta y configuración de un certificado de seguridad que se aplicara a nivel dominio una vez que se integre al 100% toda la infraestructura de sitios web institucionales, dichos hipervínculos e información vertida en el sitio http://transparencia.cide.edu están visibles con el modelo "http" y no "https".

- Que la información se encuentra disponible para consulta pública, y que consta en el formato correspondiente cargado en el segundo trimestre 2021 de la PNT, por ser el único trimestre en el que se recibió información que se debe reportar de acuerdo al proceso de validación del documento que se reporta.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual, para allegarse de elementos a efecto de calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información del SIPOT, como se advierte en los Resultandos V y IX de la presente resolución.

Lo anterior, cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los artículos 3, 13, 15, 25 y 26 de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia. Dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, herramienta electrónica a través del cual los sujetos obligados ponen a disposición de las personas la información que poseen y generan en cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el **formato 46b LGT_Art_70_FR_XLVI, de la fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General,** de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), los cuales establecen lo siguiente:

XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos

En la presente fracción se deberán publicar todas aquellas actas derivadas de las sesiones celebradas por los Consejos consultivos de los sujetos obligados, según sea el ámbito de su competencia, en el que se distingan las sesiones ordinarias y las extraordinarias, así como los documentos de las opiniones y recomendaciones que emitan dichos consejos; además se vinculará a los documentos correspondientes. La información que generen en la presente fracción los Organismos de protección de los derechos humanos los Organismos garantes del derecho de acceso a la información y protección de datos personales nacionales y de las Entidades Federativas, deberá guardar correspondencia con lo publicado en las obligaciones de transparencia específicas señaladas en la Ley General.

En caso de que los sujetos obligados no hayan llevado a cabo ningún tipo de sesión del que se deriven actas, opiniones y recomendaciones por parte de los Consejos consultivos, o, que no cuenten con esta figura, deberán especificarlo mediante una nota motivada, fundamentada y actualizada al periodo correspondiente.

Periodo de actualización: *trimestral*
Conservar en el sitio de Internet: *información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior*
Aplica a: *todos los sujetos obligados*

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 *Ejercicio*
Criterio 2 *Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)*
Criterio 3 *Fecha expresada en que se realizaron las sesiones con el formato día/mes/año*
Criterio 4 *Tipo de acta (catálogo): ordinaria/extraordinaria*
Criterio 5 *Número de la sesión*
Criterio 6 *Número del acta (en su caso)*
Criterio 7 *Orden del día; en su caso, incluir un hipervínculo al documento*
Criterio 8 *Hipervínculo a los documentos completos de las actas (versiones públicas 141)*

Respecto a las opiniones y recomendaciones se publicarán los siguientes datos:
Criterio 9 *Ejercicio*
Criterio 10 *Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)*
Criterio 11 *Tipo de documento (catálogo): recomendación/opinión*
Criterio 12 *Fecha en la que se emitieron las opiniones y recomendaciones, expresada con el formato día/mes/año*
Criterio 13 *Asunto o tema de las opiniones o recomendaciones (breve explicación)*
Criterio 14 *Hipervínculo a los documentos completos de las opiniones y/o recomendaciones*
Criterios adjetivos de actualización

Criterio 15 *Periodo de actualización de la información: trimestral*
Criterio 16 *Actualizar al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información*
Criterio 17 *Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información*
Criterios adjetivos de confiabilidad
Criterio 18 *Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información*
Criterio 19 *Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año*
Criterio 20 *Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año*
Criterio 21 *Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información*
Criterios adjetivos de formato
Criterio 22 *La información publicada se organiza mediante los formatos 46a y 46b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido*
Criterio 23 *El soporte de la información permite su reutilización*

Cabe señalar que la información de la fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General, se divide en dos formatos, el **formato 46a LGT_Art_70_FR_XLVI, de la fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General,** relativo a las Actas del Consejo Consultivo, así como el **formato 46b LGT_Art_70_FR_XLVI, de la fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General,** relativo a las opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo, sin embargo toda vez que la persona denunciante en su escrito de denuncia solo se refirió **formato 46b LGT_Art_70_FR_XLVI, de la fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General**, dicho formato será el analizado en el presente proyecto de resolución.

Así, la información que deberá cargar el sujeto obligado para el cumplimiento de la obligación de transparencia establecida en el **formato 46b LGT_Art_70_FR_XLVI, de la fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General**, corresponde a opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo, información que debe ser actualizada trimestralmente y se deberá conservar la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Ahora bien, es conveniente recordar que la persona denunciante **denunció que los hipervínculos no funcionan ni llevan a ningún documento.,** respecto de los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintiuno .

Es importante señalar que para el **formato 46b LGT_Art_70_FR_XLVI, de la fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General,** el periodo de actualización de la información se realizará de manera trimestral y se deberá conservar en el sitio de

Internet la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior. Sin embargo, dado que la persona denunciante denunció los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintiuno, esa será la materia de analisis en la presente resolución para su estudio, dejando fuera cualquier otro periodo.

En este sentido, durante la primera verificación virtual realizada al contenido correspondiente al **formato 46b LGT_Art_70_FR_XLVI, de la fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General,** se pudo constatar que el sujeto obligado contaba con la siguiente información para los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintiuno, como se observa en el resultando V de la presente resolución, así como en las siguientes imágenes:

Para el primer trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, en la vista pública del SIPOT, el sujeto obligado, contaba con un registro, como se observa a continuación:

Nombre del Sujeto Obligado:	Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE)
Normativa:	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Formato:	Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo
Periodos:	1er trimestre

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Tipo de Documento (catálogo)	Fecha en Que Se Emitieron Las Opiniones Y	Asunto/tema de Las Opiniones O Recomendaciones	Hipervínculo Al Documentos de La Opiniones Y/o
1222177877	2021	01/01/2021	31/03/2021		08/03/2021	Dictamen de Evaluación	

Se advierte que el sujeto obligado en el criterio “Hipervínculo al documentos de las opiniones y/o recomendaciones” no cuenta con información disponible, sin embargo en el campo de nota se inserta la siguiente leyenda para el ejercicio dos mil veintiuno, como se muestra a continuación:

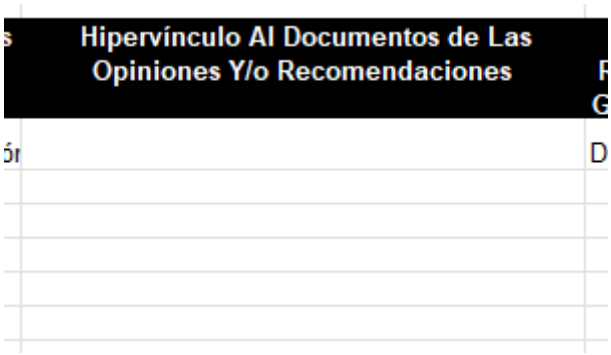

s	Hipervínculo Al Documentos de Las Opiniones Y/o Recomendaciones	F G
ón		D

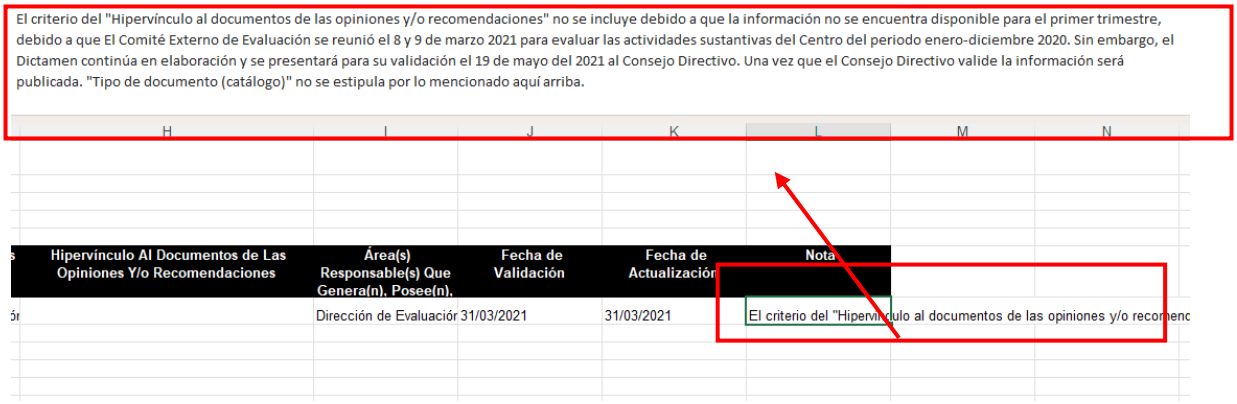

El criterio del "Hipervínculo al documentos de las opiniones y/o recomendaciones" no se incluye debido a que la información no se encuentra disponible para el primer trimestre, debido a que El Comité Externo de Evaluación se reunió el 8 y 9 de marzo 2021 para evaluar las actividades sustantivas del Centro del periodo enero-diciembre 2020. Sin embargo, el Dictamen continúa en elaboración y se presentará para su validación el 19 de mayo del 2021 al Consejo Directivo. Una vez que el Consejo Directivo valide la información será publicada. "Tipo de documento (catálogo)" no se estipula por lo mencionado aquí arriba.

s	Hipervínculo Al Documentos de Las Opiniones Y/o Recomendaciones	Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n),	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
ón		Dirección de Evaluación	31/03/2021	31/03/2021	El criterio del "Hipervínculo al documentos de las opiniones y/o recomend

De lo anterior se puede observar que el **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.,** cuenta con un registro para el primer trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, en el que no cuenta con la información publicada en el criterio correspondiente al “Hipervínculo al documentos de las opiniones y/o recomendaciones”, sin embargo el sujeto obligado pretende justificar la falta de información en el campo Nota, como se señala anteriormente.

De lo anterior se desprende que el sujeto obligado, para el primer trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, cuenta con la publicación de la siguiente nota justificando la falta de publicación de la información en el criterio 14:

"El criterio del "Hipervínculo al documentos de las opiniones y/o recomendaciones" no se incluye debido a que la información no se encuentra disponible para el primer trimestre, debido a que El Comité Externo de Evaluación se reunió el 8 y 9 de marzo 2021 para evaluar las actividades sustantivas del Centro del periodo enero-diciembre 2020. Sin embargo, el Dictamen continúa en elaboración y se presentará para su validación el 19 de mayo del 2021 al Consejo Directivo. Una vez que el Consejo Directivo valide la información será publicada. "Tipo de documento (catálogo)" no se estipula por lo mencionado aquí arriba.." (sic)

Establecido lo anterior, es importante precisar que el hecho de que el sujeto obligado no tenga información en algunos criterios no es lo mismo a que exista una falta de carga de información. La falta de carga de información es la omisión total de la información requerida a través de los formatos y criterios de los Lineamientos Técnicos Generales, mientras que cuando no existe información, los propios Lineamientos Técnicos Generales permiten que se realice dicha precisión a través de una nota, tal como se advierte en el numeral Octavo, fracción V, que a la letra dice:

Octavo. *Las políticas para actualizar la información son las siguientes:*

V. En la sección "Transparencia" donde se difundirá la información pública correspondiente a las obligaciones de transparencia, se deberá incluir el número y el texto del artículo y de las fracciones y/o incisos, así como un hipervínculo para acceder a la información correspondiente. ***En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto obligado no haya generado información se deberá observar lo siguiente:***

1. Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se deberá especificar el periodo al que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara, y motivada.

2. Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda.

Asimismo, en el formato 25 LGT_Art_70_Fr_XXV del artículo 70 fracción XXV de la Ley General, los Lineamientos Técnicos Generales señalan en el criterio "Nota"que se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Para el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, en la vista pública del SIPOT, el sujeto obligado, contaba con dieciséis registros, como se observa a continuación:

Nombre del Sujeto	Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE)
Normativa:	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Formato:	Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo
Periodos:	2do trimestre

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Tipo de Documento (catálogo)	Fecha en Que Se Emitieron Las Opiniones Y	Asunto/tema de Las Opiniones O Recomendaciones	Hipe Docum Opi
1222177986	1	01/04/2021	30/06/2021	Recomendación	19/05/2021	El CEE recomienda que	https://tr
1222177983	2021	01/04/2021	30/06/2021	Recomendación	19/05/2021	El CEE recomienda inte	https://tr
1222198656	2021	01/04/2021	30/06/2021	Opinión	19/05/2021	"El CEE considera que	https://tr
1222198663	2021	01/04/2021	30/06/2021	Recomendación	19/05/2021	Si bien el CEE entiende	https://tr
1222198664	2021	01/04/2021	30/06/2021	Recomendación	19/05/2021	El CEE recomienda fuer	https://tr
1222198665	2021	01/04/2021	30/06/2021	Recomendación	19/05/2021	"El CEE considera de s	https://tr
1222198846	2021	01/04/2021	30/06/2021	Recomendación	19/05/2021	"El CEE recomienda qu	https://tr
1222177928	2021	01/04/2021	30/06/2021	Recomendación	19/05/2021	El CEE insiste en la urg	https://tr
1222177982	2021	01/04/2021	30/06/2021	Opinión	19/05/2021	El CEE observa de man	https://tr
1222177985	2021	01/04/2021	30/06/2021	Recomendación	19/05/2021	El CEE insiste al Conse	https://tr
1222177994	2021	01/04/2021	30/06/2021	Opinión	19/05/2021	"el CEE observó que ex	https://tr
1222198634	2021	01/04/2021	30/06/2021	Opinión	19/05/2021	"El personal Cátedra ter	https://tr
1222198635	2021	01/04/2021	30/06/2021	Opinión	19/05/2021	"El CEE no ha estudiad	https://tr
1222198660	2021	01/04/2021	30/06/2021	Recomendación	19/05/2021	"El CEE considera nece	https://tr
1222198666	2021	01/04/2021	30/06/2021	Recomendación	19/05/2021	El CEE propone que ha	https://tr
1222198673	2021	01/04/2021	30/06/2021	Recomendación	19/05/2021	El CEE considera que e	https://tr

Informacion | hidden1

Accesibilidad: No disponible

Recuento: 16

En los cuales, los hipervínculos al documento de las Opiniones y/o Recomendaciones, si se encuentran publicados, sin embargo, no funcionan.

s	Hipervínculo Al Documentos de Las Opiniones Y/o Recomendaciones	R G
ue	https://transparencia.cide.edu/fraccion/actas-cor	Di
ıte	https://transparencia.cide.edu/fraccion/actas-cor	Di
e	https://transparencia.cide.edu/fraccion/actas-cor	Di
de	https://transparencia.cide.edu/fraccion/actas-cor	Di
ıer	https://transparencia.cide.edu/fraccion/actas-cor	Di
s	https://transparencia.cide.edu/fraccion/actas-cor	Di
qu	https://transparencia.cide.edu/fraccion/actas-cor	Di
ırg	https://transparencia.cide.edu/fraccion/actas-cor	Di
an	https://transparencia.cide.edu/fraccion/actas-cor	Di
se	https://transparencia.cide.edu/fraccion/actas-cor	Di
ex	https://transparencia.cide.edu/fraccion/actas-cor	Di
er	https://transparencia.cide.edu/fraccion/actas-cor	Di
ad	https://transparencia.cide.edu/fraccion/actas-cor	Di
ce	https://transparencia.cide.edu/fraccion/actas-cor	Di
ıa	https://transparencia.cide.edu/fraccion/actas-cor	Di
e	https://transparencia.cide.edu/fraccion/actas-cor	Di

- Hipervínculo al registro correspondiente a la recomendación con numero de identificación 1222177986, https://transparencia.cide.edu/fraccion/actas-consejo-consultivo

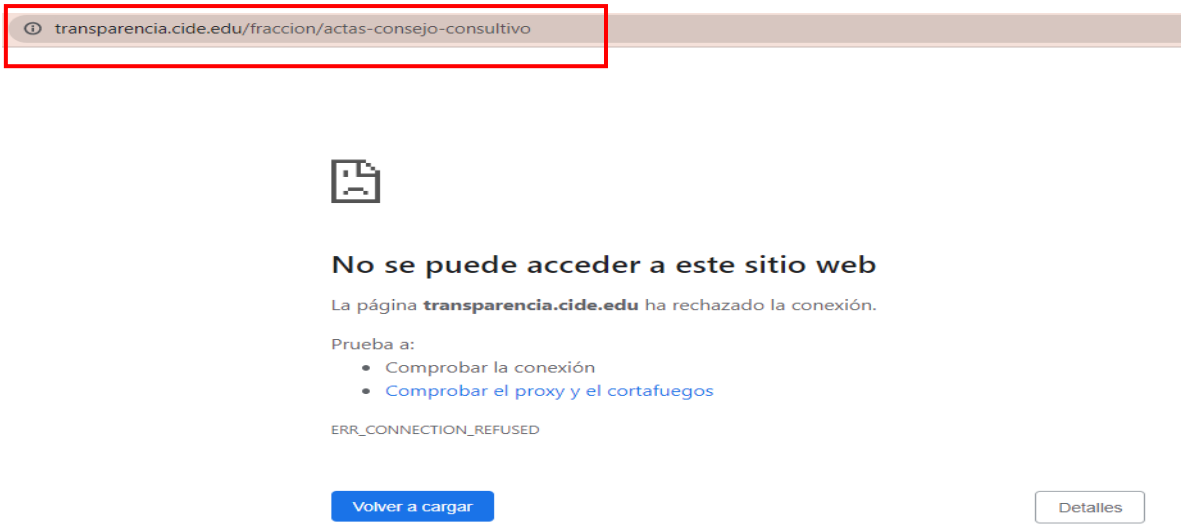

- Hipervínculo al registro correspondiente a la opinión con numero de identificación 1222198656, https://transparencia.cide.edu/fraccion/actas-consejo-consultivo

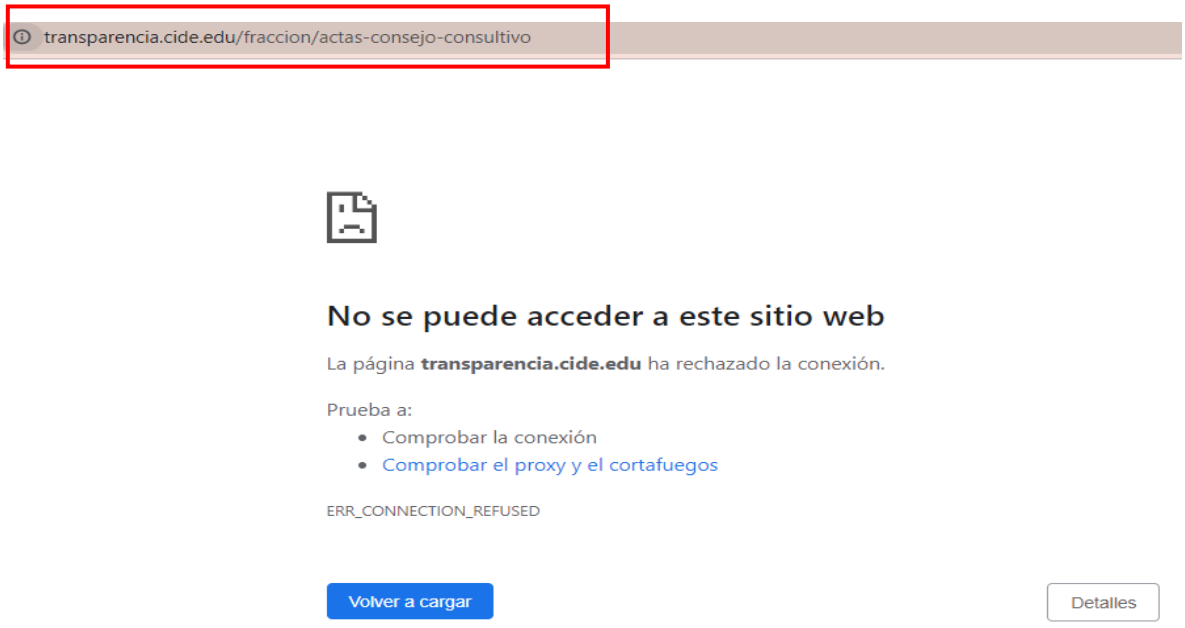

Para el tercer y cuarto trimestre no se advierte información publicada para el ejercicio dos mil veintiuno, como se observa en el resultando V de la presente resolución.

En este sentido, se puede observar que el **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.,** al momento de la primera verificación, no contaba con la publicación de la totalidad de la información de los Hipervínculos Al Documentos de Las Opiniones Y/o Recomendaciones, en el **formato 46b LGT_Art_70_Fr_XLVI, de la fracción XLVI del Artículo 70 de la Ley General**, para los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintiuno en conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales.

Al respecto, a través de su informe justificado el sujeto obligado señaló que se encuentra disponible para consulta pública, y que consta en el formato correspondiente cargado en el segundo trimestre 2021 de la PNT, por ser el único trimestre en el que se recibió información que se debe reportar de acuerdo al proceso de validación del documento que se reporta.

Derivado de lo anterior, se realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente al del **formato 46b LGT_Art_70_Fr_XLVI, de la fracción XLVI del Artículo 70 de la Ley General**, relativo a opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo**,** como se observa en el resultando IX de la presente resolución, así como en las siguientes imagenes:

Para el primer trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, en la vista pública del SIPOT, el sujeto obligado, contaba con un registro, como se observa a continuación:

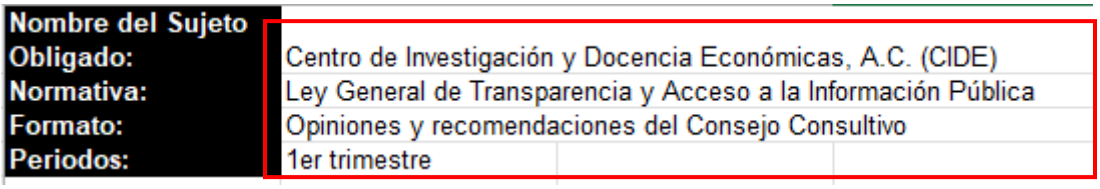

Nombre del Sujeto Obligado:	Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE)
Normativa:	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Formato:	Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo
Periodos:	1er trimestre

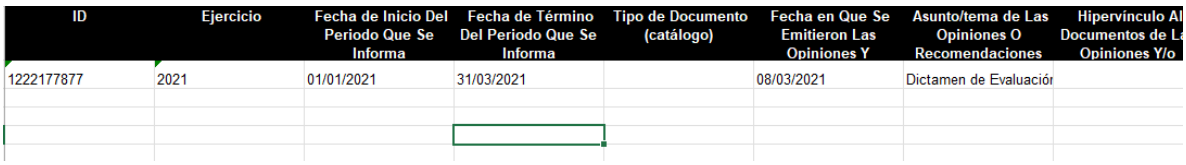

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Tipo de Documento (catálogo)	Fecha en Que Se Emitieron Las Opiniones Y	Asunto/tema de Las Opiniones O Recomendaciones	Hipervínculo Al Documentos de L Opiniones Y/o
1222177877	2021	01/01/2021	31/03/2021		08/03/2021	Dictamen de Evaluació	

Se advierte que el sujeto obligado en el criterio “Hipervínculo al documentos de las opiniones y/o recomendaciones” no cuenta con información disponible, sin embargo en el campo de nota se insertó la siguiente leyenda para el ejercicio dos mil veintiuno, tal y como en la primer verificación y como se muestra a continuación:

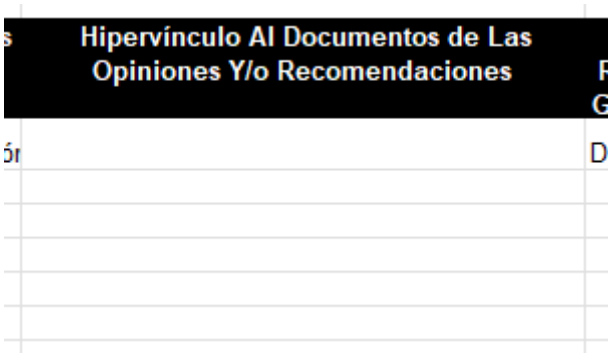

s	Hipervínculo Al Documentos de Las Opiniones Y/o Recomendaciones	F G
ón		D

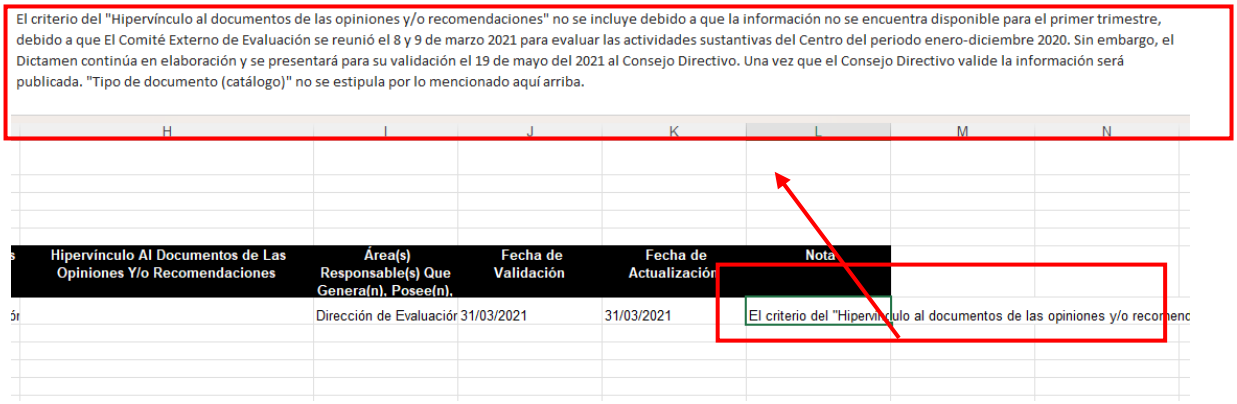

El criterio del "Hipervínculo al documentos de las opiniones y/o recomendaciones" no se incluye debido a que la información no se encuentra disponible para el primer trimestre, debido a que El Comité Externo de Evaluación se reunió el 8 y 9 de marzo 2021 para evaluar las actividades sustantivas del Centro del periodo enero-diciembre 2020. Sin embargo, el Dictamen continúa en elaboración y se presentará para su validación el 19 de mayo del 2021 al Consejo Directivo. Una vez que el Consejo Directivo valide la información será publicada. "Tipo de documento (catálogo)" no se estipula por lo mencionado aquí arriba.

s	Hipervínculo Al Documentos de Las Opiniones Y/o Recomendaciones	Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n),	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
ón		Dirección de Evaluación	31/03/2021	31/03/2021	El criterio del "Hipervínculo al documentos de las opiniones y/o recomend

De lo anterior se puede observar que la **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.,** cuenta con un registro para el primer trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, en el que no cuenta con la información publicada en el criterio correspondiente al “Hipervínculo al documentos de las opiniones y/o recomendaciones” sin embargo el sujeto obligado pretende justificar la falta de información en el campo Nota, como se observa a continuación:

De lo anterior se desprende que el sujeto obligado, para el primer trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, cuenta con la publicación de la siguiente nota justificando la falta de publicación de la información en el criterio 14:

"El criterio del "Hipervínculo al documentos de las opiniones y/o recomendaciones" no se incluye debido a que la información no se encuentra disponible para el primer trimestre, debido a que El Comité Externo de Evaluación se reunió el 8 y 9 de marzo 2021 para evaluar las actividades sustantivas del Centro del periodo enero-diciembre 2020. Sin embargo, el Dictamen continúa en elaboración y se presentará para su validación el 19 de mayo del 2021 al Consejo Directivo. Una vez que el Consejo Directivo valide la información será publicada. "Tipo de documento (catálogo)" no se estipula por lo mencionado aquí arriba.." (sic)

Establecido lo anterior, es importante precisar que el hecho de que el sujeto obligado no tenga información en algunos criterios no es lo mismo a que exista una falta de carga de información. La falta de carga de información es la omisión total de la información requerida a través de los formatos y criterios de los Lineamientos Técnicos Generales, mientras que cuando no existe información, los propios Lineamientos Técnicos Generales permiten que se realice dicha precisión a través de una nota, tal como se advierte en el numeral Octavo, fracción V, que a la letra dice:

Octavo. *Las políticas para actualizar la información son las siguientes:*

V. En la sección "Transparencia" donde se difundirá la información pública correspondiente a las obligaciones de transparencia, se deberá incluir el número y el texto del artículo y de las fracciones y/o incisos, así como un hipervínculo para acceder a la información correspondiente. ***En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto obligado no haya generado información se deberá observar lo siguiente:***

1. Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se deberá especificar el periodo al que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara, y motivada.

2. Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda.
Asimismo, en el formato 25 LGT_Art_70_Fr_XXV del artículo 70 fracción XXV de la Ley General, los Lineamientos Técnicos Generales señalan en el criterio "Nota"que se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Conforme a lo anterior, la nota inserta justifica de manera breve y motivada la razón por la cual el formato carece de la información.

Para el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, en la vista pública del SIPOT, el sujeto obligado, contaba con dieciséis registros, como se observa a continuación:

Nombre del Sujeto	Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE)
Normativa:	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Formato:	Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo
Periodos:	2do trimestre

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Tipo de Documento (catálogo)	Fecha en Que Se Emitieron Las Opiniones Y	Asunto/tema de Las Opiniones O Recomendaciones	Hipe Docum Opi
1222177986	1	01/04/2021	30/06/2021	Recomendación	19/05/2021	El CEE recomienda que	https://tr
1222177983	2021	01/04/2021	30/06/2021	Recomendación	19/05/2021	El CEE recomienda inte	https://tr
1222198656	2021	01/04/2021	30/06/2021	Opinión	19/05/2021	"El CEE considera que	https://tr
1222198663	2021	01/04/2021	30/06/2021	Recomendación	19/05/2021	Si bien el CEE entiende	https://tr
1222198664	2021	01/04/2021	30/06/2021	Recomendación	19/05/2021	El CEE recomienda fuer	https://tr
1222198665	2021	01/04/2021	30/06/2021	Recomendación	19/05/2021	"El CEE considera de s	https://tr
1222198846	2021	01/04/2021	30/06/2021	Recomendación	19/05/2021	"El CEE recomienda qu	https://tr
1222177928	2021	01/04/2021	30/06/2021	Recomendación	19/05/2021	El CEE insiste en la urg	https://tr
1222177982	2021	01/04/2021	30/06/2021	Opinión	19/05/2021	El CEE observa de man	https://tr
1222177985	2021	01/04/2021	30/06/2021	Recomendación	19/05/2021	El CEE insiste al Conse	https://tr
1222177994	2021	01/04/2021	30/06/2021	Opinión	19/05/2021	"el CEE observó que ex	https://tr
1222198634	2021	01/04/2021	30/06/2021	Opinión	19/05/2021	"El personal Cátedra ter	https://tr
1222198635	2021	01/04/2021	30/06/2021	Opinión	19/05/2021	"El CEE no ha estudiad	https://tr
1222198660	2021	01/04/2021	30/06/2021	Recomendación	19/05/2021	"El CEE considera nece	https://tr
1222198666	2021	01/04/2021	30/06/2021	Recomendación	19/05/2021	El CEE propone que ha	https://tr
1222198673	2021	01/04/2021	30/06/2021	Recomendación	19/05/2021	El CEE considera que e	https://tr

Informacion | hidden1

Accesibilidad: No disponible

Recuento: 16

En los cuales, los Hipervínculos Al Documentos de Las Opiniones Y/o Recomendaciones, si se encuentran publicados y si funcionan de manera correcta..

s	Hipervínculo Al Documentos de Las Opiniones Y/o Recomendaciones	R G
ue	https://transparencia.cide.edu/fraccion/actas-cor	Di
ıte	https://transparencia.cide.edu/fraccion/actas-cor	Di
e	https://transparencia.cide.edu/fraccion/actas-cor	Di
de	https://transparencia.cide.edu/fraccion/actas-cor	Di
ıer	https://transparencia.cide.edu/fraccion/actas-cor	Di
s	https://transparencia.cide.edu/fraccion/actas-cor	Di
qu	https://transparencia.cide.edu/fraccion/actas-cor	Di
ırg	https://transparencia.cide.edu/fraccion/actas-cor	Di
an	https://transparencia.cide.edu/fraccion/actas-cor	Di
se	https://transparencia.cide.edu/fraccion/actas-cor	Di
ex	https://transparencia.cide.edu/fraccion/actas-cor	Di
er	https://transparencia.cide.edu/fraccion/actas-cor	Di
ad	https://transparencia.cide.edu/fraccion/actas-cor	Di
ce	https://transparencia.cide.edu/fraccion/actas-cor	Di
ıa	https://transparencia.cide.edu/fraccion/actas-cor	Di
e	https://transparencia.cide.edu/fraccion/actas-cor	Di

- Hipervínculo al registro correspondiente a la recomendación con numero de identificación 1222177986, https://transparencia.cide.edu/fraccion/actas-consejo-consultivo

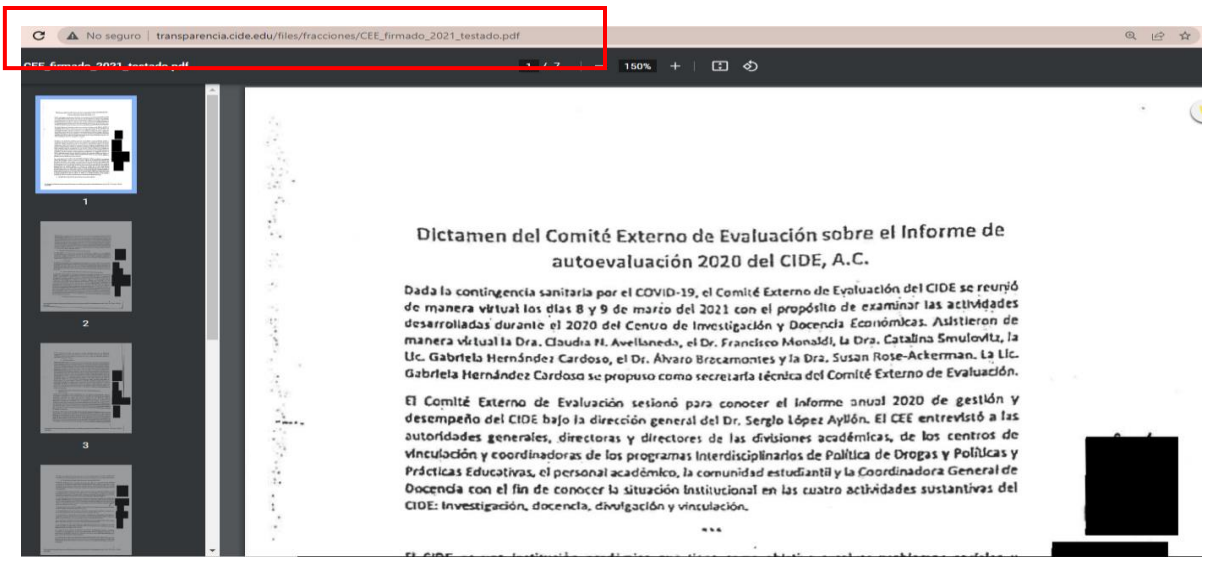

- Hipervínculo al registro correspondiente a la opinión con numero de identificación 1222198656, https://transparencia.cide.edu/fraccion/actas-consejo-consultivo

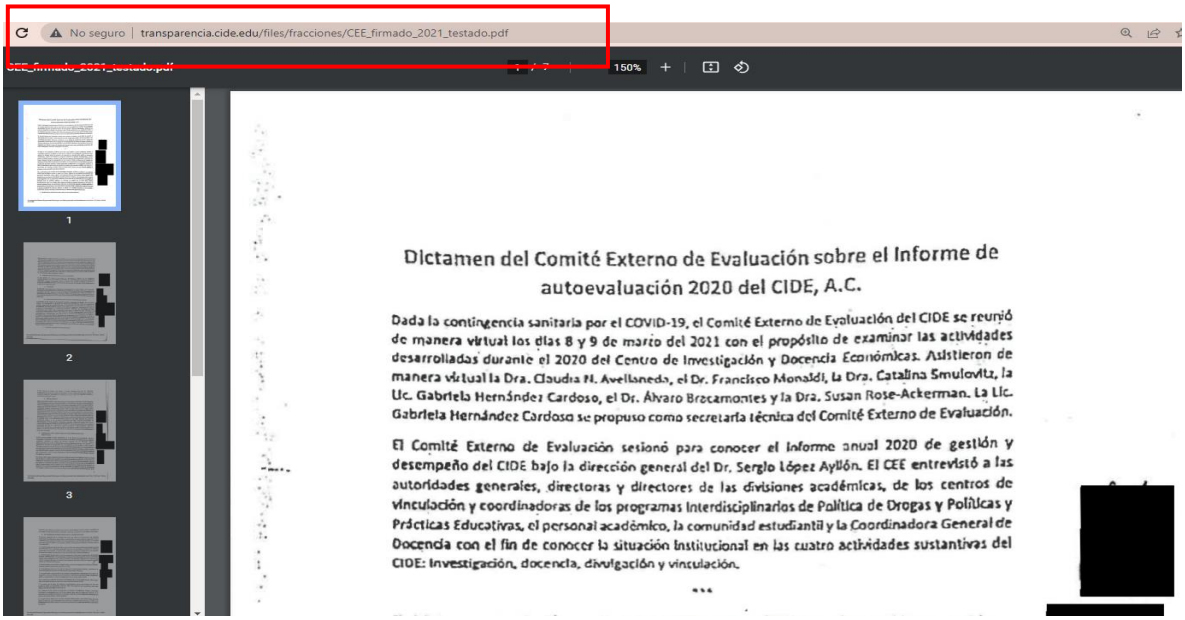

Para el tercer trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, en la vista pública del SIPOT, el sujeto obligado, contaba con un registro, como se observa a continuación:

Nombre del Sujeto Obligado:	Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE)
Normativa:	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Formato:	Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo
Periodos:	3er trimestre

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Tipo de Documento (catálogo)	Fecha en Que Se Emitieron Las Opiniones Y	Asunto/te Opini Recomer
1635313563	2021	01/07/2021	30/09/2021			

Se advierte que el sujeto obligado en los criterios “Tipo de documento (catálogo)”, “Fecha en que se emitieron las opiniones y recomendaciones”, “Asunto/tema de las opiniones o recomendaciones” e “Hipervínculo al documentos de las opiniones y/o recomendaciones” no cuenta con información disponible, sin embargo en el campo de nota cuenta con la publicación de la siguiente leyenda para el ejercicio dos mil veintiuno, tal y como en la primer verificación y como se muestra a continuación:

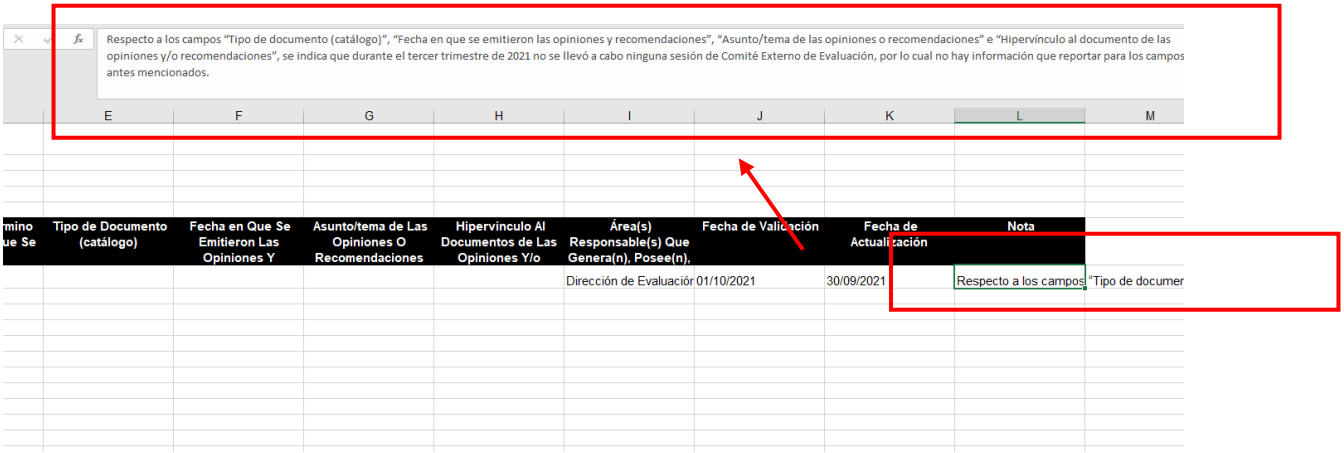

De lo anterior se puede observar que el **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.,** cuenta con un registro para el tercer trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, en el que no cuenta con la información publicada en en los criterios “Tipo de documento (catálogo)”, “Fecha en que se emitieron las opiniones y recomendaciones”, “Asunto/tema de las opiniones o recomendaciones” e “Hipervínculo al documento de las opiniones y/o recomendaciones”, sin embargo el sujeto obligado pretende justificar la falta de información en el campo “Nota”, como se observa a continuación:

De lo anterior se desprende que el sujeto obligado, para el tercer trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, cuenta con la publicación de la siguiente nota justificando la falta de publicación de la información en el **formato 46b LGT_Art_70_Fr_XLVI, de la fracción XLVI del Artículo 70 de la Ley General**:

“Respecto a los campos “Tipo de documento (catálogo)”, “Fecha en que se emitieron las opiniones y recomendaciones”, “Asunto/tema de las opiniones o recomendaciones” e “Hipervínculo al documento de las opiniones y/o recomendaciones”, se indica que

durante el tercer trimestre de 2021 no se llevó a cabo ninguna sesión de Comité Externo de Evaluación, por lo cual no hay información que reportar para los campos antes mencionados...” (sic)

Para el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, en la vista pública del SIPOT, el sujeto obligado, contaba con un registro, como se observa a continuación:

Nombre del Sujeto Obligado:	Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE)
Normativa:	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Formato:	Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo
Periodos:	4to trimestre

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Tipo de Documento (catálogo)	Fecha en Que Se Emitieron Las Opiniones Y	Asunto/tema de Las Opiniones O Recomendaciones
1635308820	2021	01/10/2021	31/12/2021			

Se advierte que el sujeto obligado en los criterios “Tipo de documento (catálogo)”, “Fecha en que se emitieron las opiniones y recomendaciones”, “Asunto/tema de las opiniones o recomendaciones” y “Hipervínculo al documentos de las opiniones y/o recomendaciones” no cuenta con información disponible, sin embargo campo de nota cuenta con la publicación de la siguiente leyenda para el ejercicio dos mil veintiuno, tal y como en la primer verificación y como se muestra a continuación:

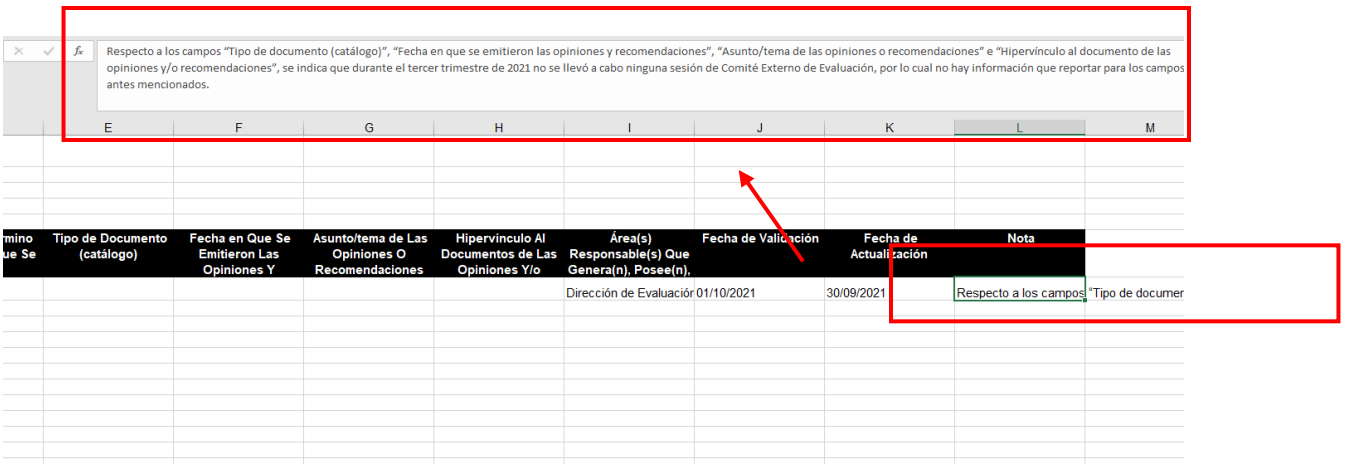

De lo anterior se puede observar que la **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.,** cuenta con un registro para el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, en el que no cuenta con la información publicada en en los criterios "Tipo de documento (catálogo)", "Fecha en que se emitieron las opiniones y recomendaciones", "Asunto/tema de las opiniones o recomendaciones" e "Hipervínculo al documento de las opiniones y/o recomendaciones", sin embargo el sujeto obligado pretende justificar la falta de información en el campo "Nota", como se observa a continuación:

De lo anterior se desprende que el sujeto obligado, para el tercer trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, cuenta con la publicación de la siguiente nota justificando la falta de publicación de la información en el **formato 46b LGT_Art_70_Fr_XLVI, de la fracción XLVI del Artículo 70 de la Ley General**:

> *"Respecto a los campos "Tipo de documento (catálogo)", "Fecha en que se emitieron las opiniones y recomendaciones", "Asunto/tema de las opiniones o recomendaciones" e "Hipervínculo al documento de las opiniones y/o recomendaciones", se indica que durante el tercer trimestre de 2021 no se llevó a cabo ninguna sesión de Comité Externo de Evaluación, por lo cual no hay información que reportar para los campos antes mencionados..." (sic)*

Por lo anterior, se señala que la nota publicada por el **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.,** para el primer, tercer y cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno**,** con la cual pretende justificar la ausencia de información en el **formato 46b LGT_Art_70_FR_XLVI, de la fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General**, cumple con los supuestos establecidos por los Lineamientos

Técnicos Generales, pues está debidamente fundamentada y motivada, ya que le es aplicable al sujeto obligado el **formato 46b LGT_Art_70_FR_XLVI, de la fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General,** relativo a las opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo.

Al respecto se advierte que, en la segunda verificacion realizada con fecha veintisiete de septiembre del dos mil veintidós, al **formato 46b LGT_Art_70_Fr_XLVI de la fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General**, correspondiente a las opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo, ya se encontraba cargada en cada uno de los registros, toda vez que se publicaron los hipervínculos de manera correcta en los registros correspondientes al segundo trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, y así mismo se justificó la falta de información en el campo Nota, de manera correcta, para el primero, tercero y cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno.

Por todo lo anterior, y del análisis de la segunda verificación, y a la revisión, para la carga del **formato 46b LGT_Art_70_Fr_XLVI de la fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General**, correspondiente a las opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo, se advierte que la actualización de la información, para los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintiuno, se realizó posterior a la fecha de la denuncia.

Expuesto lo anterior, y con base en la primera verificación, se pudo corroborar que el **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.,** al momento en el que se tuvo por presentada la denuncia (quince de septiembre de dos mil veintidós), no contaba con la información que se debía encontrar registrada en el **formato 46b LGT_Art_70_Fr_XLVI de la fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General**, por lo cual el incumplimiento denunciado resulta **procedente.**

Sin embargo, como se pudo observar en el estudio, durante la sustanciación de la denuncia, el **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.,** registró de manera correcta la información correspondiente en el **formato 46b LGT_Art_70_Fr_XLVI de la fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General**, correspondiente a las opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo, para los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintiuno, dando así cabal cumplimiento a su obligación de transparencia.

Debido a lo anterior, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada, en razón de que el **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.,** al momento de la presentación de la denuncia, no contaba con la información

cargada en el **formato 46b LGT_Art_70_Fr_XLVI de la fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General**, para los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintiuno, sin embargo, la misma resulta **INOPERANTE**, toda vez que durante la sustanciación está información fue cargada en dicho formato, y la falta de información en los trimestres correspondientes fue justificada de manera correcta en el campo “Nota”, cumpliendo con los criterios establecidos dentro de los Lineamientos Técnicos Generales, para los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintiuno.

Por todo lo expuesto anteriormente, se insta al **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.,** para que cumpla con los periodos de actualización y conservación establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara fundada la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.,** sin embargo, en términos del considerando Tercero de la presente resolución, resulta inoperante por lo que se ordena el cierre del expediente.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la persona denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, notifique

a la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, y a la persona denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el diez de octubre del dos mil veintidós, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaría Técnica del Pleno.

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada Presidenta

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado

Norma Julieta del Río Venegas
Comisionada

Adrián Alcalá Méndez
Comisionado

Josefina Román Vergara
Comisionada

Ana Yadira Alarcón Márquez

Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0833/2022**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el diez de octubre de dos mil veintidós.

FIRMADO POR: Adrián Alcalá Méndez
AC: FELINAI
ID: 42510
HASH:
93F126E9F26D8692AD29D654ED19C6AF1E1D686
2AE8AC95EC6870C041BCE738D

FIRMADO POR: NORMA JULIETA DEL RIO VENEGAS
AC: FELINAI
ID: 42510
HASH:
93F126E9F26D8692AD29D654ED19C6AF1E1D686
2AE8AC95EC6870C041BCE738D

FIRMADO POR: Blanca Lilia Ibarra Cadena
AC: FELINAI
ID: 42510
HASH:
93F126E9F26D8692AD29D654ED19C6AF1E1D686
2AE8AC95EC6870C041BCE738D

FIRMADO POR: ANA YADIRA ALARCON MARQUEZ
AC: FELINAI
ID: 42510
HASH:
93F126E9F26D8692AD29D654ED19C6AF1E1D686
2AE8AC95EC6870C041BCE738D

FIRMADO POR: Francisco Javier Acuña Llamas
AC: FELINAI
ID: 42510
HASH:
93F126E9F26D8692AD29D654ED19C6AF1E1D686
2AE8AC95EC6870C041BCE738D

FIRMADO POR: Josefina Román Vergara
AC: FELINAI
ID: 42510
HASH:
93F126E9F26D8692AD29D654ED19C6AF1E1D686
2AE8AC95EC6870C041BCE738D